



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)

*AUTO INTERLOCUTORIO 085*

Rosas, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

Pasa a Despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2023-00002-00, interpuesto por el señor JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, con el fin de resolver la petición de terminación del proceso.

El apoderado judicial del demandante JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación

El art. 461 del C. General del proceso, establece: "*Terminación del proceso por pago: Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, Que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*"

En el presente caso se dan los requisitos establecidos en la norma antes transcrita; pues la solicitud de terminación ha sido incoada por la parte acreedora.

Es por ello, que este Despacho en aplicación a la norma en comentario accederá al pedimento de la actora, ordenándose la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes al no existir embargo de remanentes, y el archivo del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR, radicado bajo el Número 2023-00002-00, formulado por JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ, con C. de C. No. 10.303.311, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOSE IVAN LOPEZ SOLANO, 1.061.731.130 por pago total de la obligación. –

Proceso : 19622-40-89-001-2023-00002-00- EJECUTIVO  
Demandante : JESUS ALEJANDRO SALAZAR ORDOÑEZ  
Demandado : JOSE IVAN LOPEZ SOLANO

**SEGUNDO:** ORDENAR la cancelación de la nota de embargo de los bienes inmuebles dados a conocer como de propiedad del demandado y/o del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo singular Número 196224089001-2022-00012-00, decretada en auto del 18 de enero de 2023 y comunicada con oficio Número 040 de 20 de enero de 2023

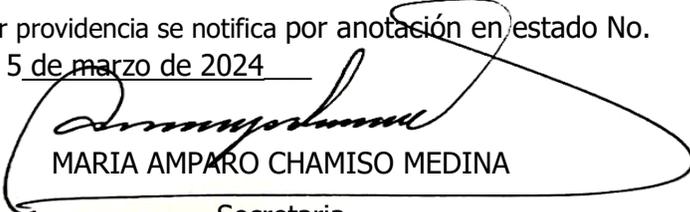
**TERCERO.** ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso. -

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

El juez,



MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ROSAS CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 027. Hoy 5 de marzo de 2024</p>  <p>MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA Secretaria</p>
--